143

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 223-2025-GRA/GGR

Huaraz, 08 de abril de 2025

## VISTO:

La Adjudicación Simplificada Nº 150-2024-GRA/S-PRIMERA CONVOCATORIA, de fecha 18 de diciembre de 2024, la Carta Nº 004-2025/JALP, de fecha 16 de enero de 2024, el Informe Nº 137-2025-GRA/GRAD/SGASG de fecha 22 de enero de 2025 y el Informe Legal Nº 175-2025-GRA/GRAJ de fecha 28 de febrero de 2025, y:

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley Nº 27902, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, mediante Acta de Apertura, Admisión, evaluación y calificación de ofertas del procedimientos de Adjudicación Simplificada Nº 150-2024-GRA/S-PRIMERA CONVOCATORIA, de fecha 18 de diciembre de 2024, para la adquisición de equipos de maquinaria para panadería para el plan de negocio "Mejoramiento de la Producción y Comercialización de la Cadena de Panadería en la Asociación de Panaderos Amigos de Chiz, del Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Región Ancash-2023", la cual determina otorgar la buena pro a LOAYZA PALOMINO JANET ALICE, por haber obtenido el primer puesto en el orden de prelación (Fs.123);

Que, mediante Carta N° 004-2025/JALP de fecha 16 de enero de 2024, la referida Adjudicataria, presenta los documentos requeridos para el perfeccionamiento del contrato, (Fs.132-127);

Que, mediante Informe Nº 137-2025-GRA/GRAD/SGASG de fecha 22 de enero de 2025, el Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales, comunica a la Gerencia Regional de Administración la perdida de buena pro, otorgada a la Sra. JANETH ALICE LOAYZA PALOMINO, derivada de la adjudicación Simplificada Nº 150-2024-GRA/CS-1, por haber presentado los requisitos fuera de plazo e informando que se comunicará al segundo postor por orden de prelación, por lo que se debe continuar con el procedimiento para perfeccionar el contrato, (Fs.137);







Que, el numeral 141.1 del artículo 141º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a los plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato, prescribe: "Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato, en un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad, a los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato";

Que, la documentación presentada por el postor ganador, para perfeccionar el Contrato del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada Nº 150-2024-GRA/S-PRIMERA CONVOCATORIA, de fecha 18 de diciembre de 2024, para la para la adquisición de equipos de maquinaria para panadería para el plan de negocio "Mejoramiento de la Producción y Comercialización de la Cadena de Panadería en la Asociación de Panaderos Amigos de Chiz, del Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Región Ancash-2023", no ha cumplido con presentar los documentos para el perfeccionamiento del Contrato, dentro del plazo establecido, por lo que, se entiende claramente que el no perfeccionamiento del contrato ha sido por causa imputable al postor, perdiendo automáticamente la buena pro, conforme establece el numeral 3) del artículo 141° del RLCE, "141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siquiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1";

Que, en ese contexto, corresponde declarar la pérdida de la buena pro, adjudicado al postor LOAYZA PALOMINO JANET ALICE, con R.U.C. Nº 10407483630, debiendo continuar con el procedimiento de selección, conforme al numeral 3) del artículo 141º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1", además, se deberá Comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado, para que proceda conforme al artículo 50º de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Legal N° 175-2025-GRA/GRAJ de fecha 28 de febrero de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, emite la opinión que se declare procedente la pérdida automática de la Buena Pro en el marco del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 150-2024-GRA/S-PRIMERA CONVOCATORIA, de fecha 18 de diciembre de 2024, para la adquisición de equipos de maquinaria para panadería para el plan de negocio "Mejoramiento de la Producción y Comercialización de la Cadena de Panadería en la Asociación de Panaderos Amigos de Chiz, del Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Región Ancash-2023";

Que, atendiendo a lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta procedente emitir el acto administrativo que declara la Pérdida Automática de la Buena Pro, otorgado al postor LOAYZA PALOMINO JANET ALICE, con R.U.C. N° 10407483630, dentro del procedimiento de selección adjudicación Simplificada N° 150-2024-GRA/S-PRIMERA CONVOCATORIA, de fecha 18 de diciembre de 2024, para la adquisición de equipos de maquinaria para panadería para el plan de negocio "Mejoramiento de la Producción y Comercialización de la Cadena de Panadería en la Asociación de Panaderos Amigos de Chiz, del Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Región Ancash-2023";





Que, de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023, debidamente ratificada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 080-2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2024 y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

## **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA PERDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO, otorgada al postor LOAYZA PALOMINO JANET ALICE con R.U.C. N° 10407483630 dentro del procedimiento de selección adjudicación Simplificada N° 150-2024-GRA/S-PRIMERA CONVOCATORIA, de fecha 18 de diciembre de 2024, para la adquisición de equipos de maquinaria para panadería para el plan de negocio "Mejoramiento de la Producción y Comercialización de la Cadena de Panadería en la Asociación de Panaderos Amigos de Chiz, del Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Región Ancash-2023", por causa imputable al postor LOAYZA PALOMINO JANET ALICE, de acuerdo al artículo 141º del Reglamento del TUO de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO: La Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, deberá comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado, el proceder del postor LOAYZA PALOMÍNO JANET ALICE, para que éste como órgano máximo en contrataciones del Estado, califique si amerita o no la sanción respectiva.

ARTICULO TERCERO: La Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, deberá proceder con el registro en el SEACE de la pérdida de la Buena Pro del postor LOAYZA PALOMINO JANET ALICE, con R.U.C. N° 10407483630, dentro del procedimiento de selección adjudicación Simplificada Nº 150-2024-GRA/S-PRIMERA CONVOCATORIA, de fecha 18 de diciembre de 2024, para la adquisición de equipos de maquinaria para panadería para el plan de negocio "Mejoramiento de la Producción y Comercialización de la Cadena de Panadería en la Asociación de Panaderos Amigos de Chiz, del Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Región Ancash-2023", conforme lo establece la normativa en Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y al Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada Nº 150-2024-GRA/S-PRIMERA CONVOCATORIA para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES GERENTÉ GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARIA GENERAL
HACE CONSTAR, que la presente capia fotostática compuesta de

1 4 MAYO 2025

PEDRO JESUS CRUZ ARTEAGA FEDATARIO RGGR N° 271 - 2024 - GRA/GGR

et trata de la companya de la compan